



Vigilada Mineducación

UB Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 1899 (03 de octubre de 2025)

Por el cual se modifica el Acuerdo 1820 del 18 de marzo de 2025 sobre la calificación aprobatoria de las alternativas de las Prácticas Profesionales.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Boyacá mediante el Acuerdos 360 del 02 de agosto de 2005 y 961 del 30 de marzo de 2017, reglamentó las prácticas profesionales para los programas académicos, Reglamento modificado mediante los Acuerdos números 1247 del 13 de junio de 2019, 1457 del 21 de septiembre de 2021, 1468 del 19 de noviembre de 2021 y 1820 del 18 de marzo de 2025.

Que la Práctica Profesional hace parte del plan curricular de los programas académicos y se considera un componente esencial de la formación del estudiante y un vínculo entre la formación académica y el mundo empresarial y laboral.

Que es necesario equiparar la calificación aprobatoria de las Alternativas de Práctica Profesional en Diplomado y S. de Práctica Profesional a la nota aprobatoria de la Práctica Profesional la cual es de tres punto ocho (3.8) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Que se considera pertinente equiparar la calificación aprobatoria de las Alternativas de Práctica Profesional a la nota mínima aprobatoria de 3.8 establecida reglamentariamente para la Práctica Profesional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los parágrafos 5º y 6º del artículo tercero del Acuerdo 1820 del 18 de marzo de 2025, los cuales quedan así:

PARAGRAFO 5º: Los estudiantes que cursen Alternativa de Práctica Profesional en Diplomado, deberán cursar el Diplomado y aprobarlo con una nota igual o superior a 3.8.

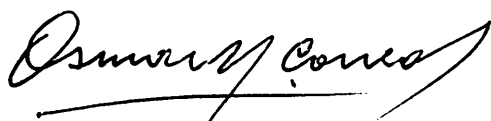
UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Parágrafo 6°: Los estudiantes que cursen Alternativa de Práctica Profesional en S. de Práctica Profesional, deberán cursar el Semestre y aprobarlo con una nota igual o superior a 3.8.

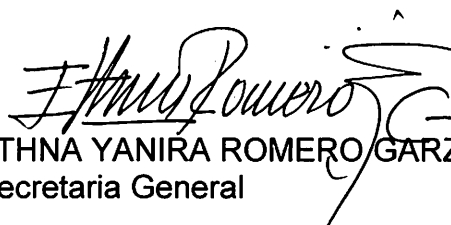
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General